

Decreto de 14 de Marzo, permitiendo pagar cierta suma en bonos consolidados al señor José Luis Hernandez.

El Presidente de la República, á sus habitantes.
Sabad: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Unico—La multa de ciento cincuenta pesos que el Gobernador de policía de la Libertad ha impuesto al señor José Luis Hernandez, se pagará con bonos consolidados.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, Febrero 24 de 1879—B. Morales, S. P.—José Salinas, S. S.—J. Gregorio Cuadra, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Salon de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Febrero 27 de 1879—Rafael Blandino, D. P.—Manuel Cuadra, D. S.—Perfecto Tijerino, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, Marzo 14 de 1879—Joaquín Zavala—El Ministro de Hacienda—E. Benard.
